

56

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., 28 JUN 2021 de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Rad.: 2018 – 00498

Teniendo en cuenta, que la parte interesada no ha dado cumplimiento con lo dispuesto en auto de fecha 12 de febrero de 2021, por tal razón, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, el despacho.

RESUELVE:

1º Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito. Lo anterior, a la luz de lo normado en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.

2º Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, de existir embargo de remanentes, Secretaría proceda de conformidad, colocándolos a disposición del Juzgado que los haya solicitado. Ofíciense a quien corresponda.

3º Ordenar el desglose de los documentos base de la acción a favor y costa de la parte demandante. Déjense las respectivas constancias.

4º Sin condena en costas.

5º Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese y cúmplase,

MARÍA JOSÉ ÁVILA RAZ
Juez
(1)

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° Fijado hoy _____ a la hora de las 8.00 A.M. 075
29 JUN 2021 HÉCTOR TORRES TORRES Secretario